

## DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES NORMAS SOBRE LA PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL

El Distrito se compromete a ofrecer un entorno laboral y de aprendizaje libre de acoso sexual. El Distrito prohíbe el acoso sexual por parte de -o dirigido a- empleados, estudiantes, personas que gestionan con el Distrito, con base en su sexo real o percibido, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, embarazo, paternidad/maternidad, lactancia y cualquier condición médica relacionada. El no seguir estas reglas quebranta las leyes estatales y federales.

Bajo la ley de California, el acoso sexual es cualquier conducta no deseada con base en el sexo, e incluye insinuación sexual, solicitar favores sexuales o cualquier otra conducta verbal, visual o física de índole sexual, o basada en el sexo, exhibida por una persona en el entorno educativo o laboral, que corresponda con cualquiera de las siguientes condiciones:

- Que someterse a la conducta explícita o implícitamente constituya una condición para el empleo, estatus académico, o progreso del individuo.
- Que someterse a, o rechazar, tal conducta afecte las decisiones que se tomen sobre el individuo en lo referente a empleo o decisiones académicas, o cualquier decisión que afecte al individuo en lo tocante a prestaciones y servicios, honores, programas o actividades disponibles en el plantel o mediante la institución educativa.
- Que la conducta tenga el propósito de afectar negativamente la labor o el rendimiento académico del individuo, o de crear un entorno laboral o de aprendizaje que intimide, sea hostil o humillante.

Bajo las regulaciones del Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972, la conducta basada en el sexo que satisfaga uno o más de los siguientes puede constituir discriminación o acoso sexual:

- Un empleado que condiciona la provisión de una ayuda, beneficio o servicio del Distrito a la participación de un individuo en una conducta sexual no deseada.
- Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan severa, omnipresente y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a una persona el acceso igualitario al programa o actividad educativa del Distrito.
- Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acoso según se define en la Ley Clery o la Ley de Violencia contra la Mujer.

Al presenciar la discriminación, el acoso, la intimidación, la conducta abusiva u hostigamiento basado en lo anterior, se requiere que el personal tome medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. El informarle sobre la conducta a un Administrador escolar o Administrador de Atención a Quejas de Intimidación/Título IX puede ser una medida de intervención apropiada. Una vez que una escuela / oficina haya recibido la notificación de la conducta, y una denuncia se ha presentado, ya sea por parte de los empleados, estudiantes, o de terceros, deberá tomar medidas inmediatas y apropiadas para investigar apoyar la investigación o determinar lo que ocurrió, y aplicar puntualmente las medidas razonables y eficaces para poner fin a la conducta, eliminar el ambiente hostil si se ha creado tal ambiente, y evitar que se vuelva a producir. Se tomarán medidas de apoyo independientemente con tal que un individuo haya presentado una queja o le pida a la escuela / oficina que tome medidas. Esta política se aplica a todos los actos relacionados con la actividad o asistencia escolar bajo la jurisdicción del Superintendente del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles.

Todo estudiante o empleado del Distrito que crea que ha sido víctima de acoso sexual, o que haya sido testigo de dicho acto, deberá informarle a un Administrador escolar o Administrador de Atención a Quejas de Intimidación/Título IX a fin de que se tomen las medidas adecuadas para resolverlo. El Distrito prohíbe las represalias en contra de un individuo que haya presentado una denuncia de acoso sexual o que participe en el proceso de investigar la denuncia. Las denuncias se deberán investigar de forma oportuna y procurando que se respete la privacidad de las personas involucradas al máximo grado posible.

Administrador(es) escolar o Administrador(es) de Atención a Quejas de Intimidación/Título IX en el plantel escolar:

\_\_\_\_\_ ; Tel.: \_\_\_\_\_

Correo-e: \_\_\_\_\_

Para políticas/procedimientos relacionados con el acoso sexual hacia, o por parte de, estudiantes y para ver cómo presentar una queja, favor de ponerse en contacto con: Oficina de Equidad y Cumplimiento Educativo, Julie Hall-Panameño-LAUSD Coordinadora de Sección 504/Título IX, (213) 241-7682.

Para denunciar actos de empleado a empleado, estudiante a empleado, o relacionados con el trabajo/empleo, en términos de discriminación, acoso, intimidación o conducta abusiva, favor de comunicarse con: Sección de Oportunidades Equitativas, (213) 241-7685.

Sede de las oficinas distritales: Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles - 333 South Beaudry Avenue, Los Angeles, CA 90017

## DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES NORMAS SOBRE LA PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL

Tu escuela trabaja para brindarte una educación segura y libre de acoso sexual. Los actos de acoso sexual son conductas que te resulten desagradables, y dirigidas a ti por ser niña o niño. Pueden hacerte sentir incómodo(a) o con temor y te impiden aprender. Pueden ser insultos por parte de otras personas, algo que veas, conductas físicas o toqueteo en partes privadas (las que cubre un traje de baño). Ejemplos pueden ser:

- ▶ Besos, abrazos, apretones o toqueteos no deseados
- ▶ Pararse muy cerca o impidiendo que alguien se mueva
- ▶ Mostrar o enviar imágenes no apropiadas o desagradables de cualquier tipo, que hagan sentir mal o incómodos a los demás.
- ▶ Tratar a alguien de manera diferente sólo por ser niña o niño

Las reglas escolares y las leyes prohíben que le gente haga esto. Si es seguro para ti, puedes pedirle a la persona que deje de hacer estas cosas malas en tu contra y en contra de los otros niños. Puedes ayudar a tus amigos para que hablen sobre problemas como este con un adulto en quien confíen. Puedes reportarlo al director, un maestro o alguien que se encargue de quejas como esta. La escuela tomará medidas de inmediato para determinar qué paso, hacer que esto pare y prevenir que vuelva a suceder. Nadie está autorizado a castigarte por reportar o hablar con un adulto sobre lo que haya pasado. La escuela hará llegar la información a las personas que puedan ayudar a solucionar la situación. Esto corresponde a todas las actividades escolares en tu distrito escolar.

Personas que pueden ayudarte:

Tu director: \_\_\_\_\_

Administrador de atención a quejas (Título IX/ intimidación): \_\_\_\_\_

Llamar: \_\_\_\_\_

Correo-e: \_\_\_\_\_

Para obtener más información sobre este tema y sobre cómo presentar un reporte, puedes llamar o escribir a la Oficina de Equidad Educativa o a Julie Sección Hall-Panameño- Coordinadora de LAUSD de 504 / Título IX al (213) 241-7682; [EquityCompliance@lausd.net](mailto:EquityCompliance@lausd.net).

Las escuelas pueden pedir ayuda al personal llamando o escribiendo a la Sección de Oportunidades Equitativas al (213) 241-7685.

Ambas oficinas están en la sede del Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles, edificio principal, en 333 South Beaudry Avenue, Los Angeles, CA 90017